

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29072 REAL DECRETO 2772/1979, de 23 de noviembre, por el que se determinan ciertos aspectos del régimen presupuestario de la Caja Postal de Ahorros.

La ampliación de la gama de servicios prestados por la Caja Postal de Ahorros, a tenor de lo establecido en el Real Decreto seiscientos setenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de marzo, así como la promulgación de la Ley General Presupuestaria de cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete y Real Decreto número mil noventa y siete/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, por el que se clasifica a la Caja Postal de Ahorros como Organismo autónomo de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, aconsejan determinadas precisiones en su régimen presupuestario de acuerdo con la autorización contenida en la disposición adicional once de la Ley trece/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, sobre Organización y Régimen de Crédito Oficial, a fin de conseguir su adecuación a las actuales circunstancias económico-financieras y legales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones, previo informe del Ministerio de Hacienda y de liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Caja Postal de Ahorros reflejará sus actividades en un presupuesto de explotación y de capital, cuyo contenido, estructura y ejecución se ajustará a lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, y a las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo segundo.—Uno. El beneficio neto de la Caja Postal de Ahorros será el que presente su cuenta de resultados, cuya

estructura recogerá las siguientes agrupaciones de partidas de cargo y abono, sin perjuicio de que puedan desdoblarse o adicionarse a otras nuevas si la actividad del Organismo así lo aconseja.

a) Partidas de cargo:

- Gastos de personal.
- Gastos financieros.
- Otros gastos por naturaleza.
- Dotaciones del ejercicio para amortizaciones y provisiones de fondos que garanticen el adecuado saneamiento de las rúbricas de activo del balance.
- Transferencias corrientes.

b) Partidas de abono:

- Productos financieros y mercantiles.
- Comisiones por servicios.
- Rendimientos patrimoniales.
- Subvenciones a la explotación.
- Otros ingresos por naturaleza.

Dos. El beneficio neto así determinado, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El setenta y cinco por ciento para el Tesoro Público.
- b) El veinticinco por ciento para integrar el fondo de reserva del Organismo, fondo que se aplicará preferentemente a atender sus necesidades de inversiones reales.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
SALVADOR SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29073 ORDEN de 18 de octubre de 1979 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Amparo Carretero Chaves.

Ilmos Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de octubre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por doña Amparo Carretero Chaves de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo segundo del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Amparo Carretero Chaves nacida el 10 de septiembre de 1917, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG012761, y destinándola, con carácter definitivo, al Ministerio de Hacienda, Sevilla, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer a la funcionario expresada como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 18 de diciembre de 1940, fecha siguiente a la de

su nombramiento, y el 19 de julio de 1941, fecha de la Orden de su separación del servicio, y el comprendido entre el 20 de julio de 1941 y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Tercero.—Reconocer asimismo a la funcionario de referencia, como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 1 de septiembre de 1938 y el 17 de diciembre de 1940 (servicios interinos), ambos inclusive, por aplicación del Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

29074 ORDEN de 20 de noviembre de 1979 por la que se dispone la baja del personal del Ejército de Tierra que se menciona en los destinos civiles que desempeñan, reintegrándose a los destinos militares que tenían anteriormente.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), artículo 5.º, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), en su apartado b);